



**ACTA CFP N° 41/2006**

En Buenos Aires, el día 1° de noviembre de 2006, siendo las 17:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Ricardo Del Barrio, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, la Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se decide realizar una sesión plenaria para dar tratamiento al tema calamar.

**1. CALAMAR:**

**1.1. Resolución CFP N° 11/06: proyectos presentados para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros que se incorporarán a la matrícula nacional.**

Se toma conocimiento de los expedientes ingresados al CFP que se enumeran a continuación:

- Exp. S01:0351720/06 - PESQUERA MARGARITA S.A. - buque potero GIULIANA (actual NAMSUNG N° 8).
- Exp. S01:0351320/06 - CALME S.A. - buque potero ARCANGEL (actual N° 33 YOUNG IN).
- Exp. S01:0351710/06 - KALEU KALEU S.A. - buques poteros HOYO MARU N° 37 y SHUN YING.
- S01:0351339/06 - PESQUERA SAN ISIDRO S.A. - buque potero PELAGOS (actual DAE KWANG N° 1).
- Exp. S01:0351692/06 - PESQUERA COMERCIAL S.A. - buque potero CHOKO MARU N° 68.



ACTA CFP N° 41/2006

- Exp. S01:0351406/06 - ARBUMASA S.A. - buque potero ARBUMASA XXVIII (ex YUKO MARU N° 8) y ARBUMASA XXIX (ex SHUN FONG).
- Exp. S01:0351331/06 - EL MARISCO S.A. - buque potero HSIANG LAI FA.
- Exp. S01:0351298/06 - PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. - buque potero HU YU 910.
- Exp. S01:0351311/06 - ALIMENPEZ S.A. - buque potero HU YU 909.
- Exp. S01:0351733/06 - EMPESUR S.A. - buque potero YOKO MARU.
- Exp. S01:0351426/06 - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. - buque potero HMAZEN MARU N° 68.
- Exp. S01:0351383/06 - ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. - buque potero MADRE INMACULADA (ex NAMSUNG N° 7).
- Exp. S01:0351682/06 - VIEIRA ARGENTINA S.A. - buques poteros KANESHIGE MARU N° 25 y SHUNYO MARU N° 178.
- Exp. S01:0351746/06 - PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.R.L. - buque potero SOL MARINO (actual XIN SHI JI N° 18).
- Exp. S01:0351302/06 - CONARPESA S.A. - buque potero SOHO MARU N° 58.
- Exp. S01:0351368/06 - PESQUERA TRES MARIAS S.A. - buques poteros WU YU 907 y WU YU 908.
- Exp. S01:0351290/06 - BAHIA GRANDE S.A. - buques poteros CHOKYU MARU N° 18 y RYOUN MARU N° 17.

Se procede al análisis de los proyectos, de lo que resulta:

**A – No resultan admisibles según lo informado por la Autoridad de Aplicación - Art. 5° Resolución CFP N° 11/06- las siguientes presentaciones:**

1) Exp. S01:0351383/06 - ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. - buque potero MADRE INMACULADA (ex NAMSUNG N° 7).

La Autoridad de Aplicación (fs. 126), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CFP N° 11/06, informa que esta presentación no cumple con lo dispuesto por el artículo 4° inciso c) y Anexo III d). Ello por cuanto la intervención del pago del arancel en fecha 17/10/06 por una parte y la imposibilidad de determinar una fecha cierta a los fines de computar la antigüedad del buque presentado por la otra configuran incumplimientos

Por esta razón considera que la misma no puede ser calificada y debe ser informada como inadmisibile.

2) Exp. S01:0351302/06 - CONARPESA S.A. - buque potero SOHO MARU N° 58.

La Autoridad de Aplicación (fs. 93), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CFP N° 11/06, informa que esta presentación no cumple con lo dispuesto por el artículo 4° inciso a) 1. Calidad del armador mediante certificación de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, durante los CINCO (5) últimos años



ACTA CFP N° 41/2006

anteriores a la solicitud; b) Habilitación de planta por SENASA; y Anexo III d), Documentación que acredite fecha de botadura.

Por esta razón considera que la misma no puede ser calificada y debe ser informada como inadmisibile.

3) Exp. S01:0351368/06 - PESQUERA TRES MARIAS S.A. - buques poteros WU YU 907 y WU YU 908.

La Autoridad de Aplicación (fs. 166/167), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CFP N° 11/06, informa que esta presentación no cumple con lo dispuesto por el Artículo 4° inciso b) Habilitación de planta por SENASA; c) Arancel; i) Garantía; Anexo I 2. b) Nómina actualizada de los órganos de administración y control y Anexo III d).

Por esta razón considera que la misma no puede ser calificada y debe ser informada como inadmisibile.

4) Exp. S01:0351290/06 - BAHIA GRANDE S.A. - buques poteros CHOKYU MARU N° 18 y RYOUN MARU N° 17.

La Autoridad de Aplicación (fs. 202/211) informa que:

- no existe constancia de la presentación ante la Autoridad de Aplicación como Grupo Empresario en los términos de lo dispuesto por el Artículo 10;
- la presentación, considerada individualmente, no cumple con el Artículo 4° inciso a), apartado 2. (no acredita haber desarrollado habitualmente operaciones de pesca durante el año 2002), ni con el inciso h).

Por esta razón, de conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo establecido en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 11/06, se decide por unanimidad que la presentación resulta inadmisibile.

A continuación se decide por unanimidad que, por no cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución CFP N° 11/06 y no corresponder su tratamiento, por Secretaría Técnica se devuelvan los cuatro expedientes mencionados en el punto A de la presente, con copia certificada de la presente.

**B- Resultan admisibles según las condiciones fijadas en la resolución CFP N° 11/06 las siguientes presentaciones, que son tratadas según el orden en que fueron remitidas por la Autoridad de Aplicación:**

1) Exp. S01:0351692/06 - PESQUERA COMERCIAL S.A. - buque potero CHOKO MARU N° 68

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 122 a 130), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p CHOKO MARU N° 68, por



**30 años**, en función de los **125 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	menor al 90% y mayor o igual al 80% = 10 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	titular del permiso = 20 puntos

2) Exp. S01:0351406/06 - ARBUMASA S.A. - buque potero ARBUMASA XXVIII (ex YUKO MARU N° 8) y ARBUMASA XXIX (ex SHUN FONG)

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 257 a 266), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los b-p ARBUMASA XXVIII (ex YUKO MARU N° 8) y ARBUMASA XXIX (ex SHUN FONG), por **30 años** al primero y **26 años** al segundo, en función de los **130 y 110 puntos** obtenidos por el proyecto, respectivamente, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

ARBUMASA XXVIII (ex YUKO MARU N° 8):

tripulación argentina	menor al 100% y menor o igual al 90% = 15 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	titular del permiso = 20 puntos



ARBUMASA XXIX (ex SHUN FONG):

tripulación argentina	menor al 100% y menor o igual al 90% = 15 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	otros = 0 punto

3) Exp. S01:0351426/06 - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. - buque potero HAMAZEN MARU N° 68

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 132 a 139), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p HAMAZEN MARU N° 68, por **26 años**, en función de los **110 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	menor al 90% y mayor o igual al 80% = 10 puntos
-----------------------	---



procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	3 a 4 buques = 15 puntos
opción locados a casco desnudo	titular del permiso = 20 puntos

4) Exp. S01:0351733/06 - EMPESUR S.A. - buque potero YOKO MARU

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 138 a 145), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p YOKO MARU, por **30 años**, en función de los **130 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	menor al 100% y menor o igual al 90% = 15 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	titular del permiso = 20 puntos

5) Exp. S01:0351311/06 - ALIMENPEZ S.A. - buque potero HU YU 909

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 139 a 147), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p HU YU 909, por **30 años**, en función de los **120 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	100% = 20 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	menor o igual a 10 años = 20 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	otros = 0 punto

6) Exp. S01:0351298/06 - PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. - buque potero HU YU 910

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 138 a 145), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p HU YU 910, por **30 años**, en función de los **120 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	100% = 20 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos



planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	menor o igual a 10 años = 20 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	otros = 0 punto

7) Exp. S01:0351682/06 - VIEIRA ARGENTINA S.A. - buques poteros KANESHIGE MARU N° 25 y SHUNYO MARU N° 178

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 164 a 172), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los b-p KANESHIGE MARU N° 25 y SHUNYO MARU N° 178, por **30 años**, en función de los **120 puntos** obtenidos por el proyecto en ambos casos, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

**KANESHIGE MARU N° 25:**

tripulación argentina	menor al 90% y mayor o igual al 80% = 10 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 21 a 25 años = 10 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	titular del permiso = 20 puntos

**SHUNYO MARU N° 178:**

tripulación argentina	menor al 80% y mayor o igual al 75% = 5 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	titular del permiso = 20 puntos

8) Exp. S01:0351320/06 - CALME S.A. - buque potero ARCANGEL (actual N° 33 YOUNG IN)

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 213 a 221), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p ARGANCEL (actual N° 33 YOUNG IN), por **22 años**, en función de los **100 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	100% = 20 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	mayor de 30 años = 0 punto
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	otros = 0 punto



9) S01:0351339/06 - PESQUERA SAN ISIDRO S.A. - buque potero PELAGOS (actual DAE KWANG N° 1)

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 100 a 107), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p PELAGOS (actual DAE KWANG N° 1), por **22 años**, en función de los **100 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	100 % = 20 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	mayor de 30 años = 0 punto
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	otros = 0 punto

10) Exp. S01:0351746/06 - PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.R.L. - buque potero SOL MARINO (actual XIN SHI JI N° 18)

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 181 a 189), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p SOL MARINO (actual XIN SHI JI N° 18), por **26 años**, en función de los **110 puntos** obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

tripulación argentina	menor al 100% y menor o igual al 90% = 15 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 30 puntos
opción locados a casco desnudo	otros = 0 punto

11) Exp. S01:0351710/06 - KALEU KALEU S.A. - buques poteros HOYO MARU N° 37 y SHUN YING

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 11/06 (informe de fs. 119 a 128), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los b-p HOYO MARU N° 37 y SHUN YING, por **30 años** al primero y **26 años** al segundo, en función de los **130 y 110 puntos** obtenidos por el proyecto, respectivamente, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06, según se detalla a continuación:

HOYO MARU N° 37:	
tripulación argentina	menor al 100% y menor o igual al 90% = 15 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
planta propia	con reprocesamiento s/INDEC = 30 puntos
antigüedad del buque	de 11 a 20 años = 15 puntos





ACTA CFP N° 41/2006

- 1.2. Nota de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (1/11/06) solicitando se incluya en los temas a tratar en la próxima reunión del CFP la Nota del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES -SI.MA.PE.- referida a la política de calamar implementada por el CFP.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la sesión y continuar con el tratamiento de los temas previstos para la presente reunión.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.